Certificación de exclusividad y justificación técnica y jurídica – BY BINARY

PARTE 1. Certificación de exclusividad

EL SUSCRITO JAIME RESTREPO LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE BY BINARY S.A.S., identificada con NIT 901561342, en su condición de titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la plataforma,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que BY BINARY S.A.S. es titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la plataforma tecnológica denominada **Portal de Trámites SyTM** (en adelante, "la Plataforma"), incluido su código fuente y objeto, arquitectura, módulos funcionales, estructura de bases de datos y documentación técnica, según la certificación de titularidad expedida en la misma fecha.

SEGUNDO. Que BY BINARY S.A.S. es la **única persona autorizada** en el territorio de la República de Colombia para:

1. Comercializar la Plataforma.
2. Otorgar licencias de uso sobre la Plataforma.
3. Prestar los servicios de mantenimiento correctivo, preventivo, adaptativo y evolutivo, incluido el desarrollo de nuevas funcionalidades.
4. Prestar soporte técnico y funcional.
5. Operar la infraestructura y los servicios de alta disponibilidad bajo los cuales se presta la Plataforma en modalidad de software como servicio.

TERCERO. Que a la fecha BY BINARY S.A.S. **no ha otorgado** a ninguna persona natural o jurídica autorización, licencia, distribución, representación ni derecho alguno para comercializar, licenciar, modificar, mantener o prestar soporte sobre la Plataforma en Colombia.

CUARTO. Que el código fuente de la Plataforma no es de dominio público ni se ha publicado bajo licencia de código abierto, y no ha sido entregado a terceros.

PARTE 2. Explicación técnica y jurídica de la no pluralidad de oferentes

El objeto de la contratación no es adquirir un software cualquiera de gestión de trámites. Es **continuar la licencia, la operación, el soporte y la evolución de la Plataforma que el AMCO ya tiene en producción**. Por eso, solo quien tiene los derechos sobre esa Plataforma y su código fuente puede prestar estos servicios.

2.1 Razones técnicas

1. El código fuente es propietario y no está disponible para terceros. Los desarrollos evolutivos de la renovación (mejoras de experiencia de usuario y versión móvil, plantillas configurables de términos y notificaciones, transformación del módulo de Parque Automotor e histórico, y las integraciones previstas) se construyen modificando el código base de la Plataforma. Un tercero sin acceso al código fuente no puede ejecutarlos. Uno que intentara hacerlo sin autorización estaría infringiendo derechos de autor.

2. La Plataforma se presta como servicio (XaaS) sobre infraestructura operada por BY BINARY. La licencia, el alojamiento en centro de datos Tier IV, la alta disponibilidad, las copias de respaldo y la seguridad son un solo servicio integrado. Otro proveedor no puede garantizar disponibilidad ni responder por incidentes sobre una infraestructura y un software que no controla.

3. Las integraciones existentes dependen de la arquitectura propia de la Plataforma. La Plataforma ya está integrada con la pasarela de pagos de la entidad, con los componentes de inteligencia artificial y con los flujos de trámites parametrizados para el AMCO. Mantener y extender estas integraciones exige conocer y modificar las interfaces internas de la Plataforma, que solo BY BINARY administra.

4. El soporte técnico exige acceso al código, los registros y la configuración. Corregir errores, atender incidentes y aplicar actualizaciones de seguridad requiere acceso al código fuente, a los registros del sistema y a la configuración de producción. Ese acceso solo lo tiene BY BINARY.

5. Un cambio de proveedor equivale a reemplazar la Plataforma, no a contratar su soporte. Contratar a otro proveedor implicaría implementar una solución nueva, migrar la información histórica de trámites y vehículos, volver a parametrizar los trámites, capacitar de nuevo a los funcionarios y asumir un periodo de transición. Eso pone en riesgo la continuidad del servicio a los ciudadanos y genera costos que la renovación evita. Además, ese ya no sería el objeto de esta contratación.

6. Continuidad de la inversión pública. La implementación y la parametrización de la Plataforma ya fueron financiadas por el AMCO en el contrato anterior. La renovación protege esa inversión, mientras que un cambio de proveedor la perdería parcialmente.

2.2 Razones jurídicas

1. Causal de contratación directa. El literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 permite la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado. El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 precisa que no hay pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de autor o su proveedor exclusivo. BY BINARY S.A.S. cumple la primera condición: es titular de los derechos patrimoniales sobre la Plataforma.

2. Derechos exclusivos del titular. El artículo 12 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 13 de la Decisión Andina 351 de 1993 otorgan al titular el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la reproducción, la transformación, la adaptación y la distribución de la obra. En el software, el soporte, la

corrección y los desarrollos evolutivos implican reproducir y transformar el código. Por tanto, ningún tercero puede realizarlos sin autorización del titular.

3. Consecuencias de la intervención no autorizada. La reproducción o modificación del software sin autorización del titular constituye una infracción civil y puede configurar el delito de violación a los derechos patrimoniales de autor previsto en el artículo 271 del Código Penal (Ley 599 de 2000). Un proveedor distinto expondría a la entidad a ese riesgo.

4. Licencia vigente. La licencia de uso que el AMCO tiene sobre la Plataforma no le permite ceder, sublicenciar ni autorizar a terceros para modificar o mantener el software. Así, la entidad no puede habilitar a otro proveedor para prestar estos servicios.

La presente certificación y explicación se expiden a solicitud del AMCO, con destino al proceso de contratación de la referencia, a los 10 días del mes de noviembre de 2026.

Atentamente,



JAIME RESTREPO LOPEZ
C.C. 10.067.483
Representante Legal BY BINARY S.A.S.